



Resolución N° ATMCG-PGD-2023-0003-R

Martes , 26 de diciembre de 2023

AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYAS - EP

Ing. Luis Daniel Garófalo Oyola
GERENTE GENERAL

Considerando:

- Que,** el artículo 227 de la carta magna indica que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador – CRE, al referirse a las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en su art. 264, numeral 6), expresa: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”;
- Que,** concordante con lo establecido por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, y específicamente en la letra f), establece: “f) Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, y el Transporte Terrestre, dentro de su circunscripción cantonal.”;
- Que,** mediante resolución Nro. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, suplemento, Nro. 72 del 29 de mayo del 2012, se dispone transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, metropolitanos y municipales del país; de acuerdo a los plazos máximos de implementación;
- Que,** el artículo 24 de la norma indicada enfatiza: “...Para el caso de aquellos gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que de acuerdo con su modelo de gestión, no les corresponda o no ejerzan efectivamente el control operativo de tránsito, operará un mecanismo de coordinación interinstitucional, presidido por el respectivo alcalde/alcaldesa o su delegado o delegada, e integrado por las entidades del gobierno central del respectivo distrito administrativo, encargadas de ejercer la facultad de control operativo en la vía pública...”;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), artículo 34, al referirse a la contratación en las empresas públicas, prevé un régimen especial de contratación, en el siguiente sentido: “3. RÉGIMEN ESPECIAL. - En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los

1

Resolucion N° ATMCG-PGD-2023-0003-R

Martes , 26 de diciembre de 2023

procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, el art. 35 de la Ley ídem, expresa: “Art. 35.- *Capacidad asociativa. - (Reformado por el núm. 1. de la Disposición Reformativa Quinta de la Ley s/n, R.O. 652-S, 18-XII-2015; y, por el núm. 1 del Art. 41 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 21-VIII-2018).- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. [...] Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.”*

2

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: “...Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto...”;

Que, el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas: [...] 2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor. [...]”.

Que, Mediante Resolución ATMCG-PGD-2023-0001-R, el 01 de diciembre de 2023, el Ing. Luis Daniel Garofalo Oyola, Gerente General resolvió en lo principal:

SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de Concurso Público del Proyecto de selección de una persona natural o jurídica pública o privada especializada para el servicio de recuperación de cartera generada por la imposición de multas en la jurisdicción de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas por la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP y la Comisión de Tránsito del Ecuador, bajo la modalidad de gestión delegada, en todas sus fases y etapas de la siguiente manera:

Los miembros de la comisión técnica actuarán con voz y voto y estará conformada por los siguientes servidores y/o funcionarios:

Resolucion N° ATMCG-PGD-2023-0003-R

Martes , 26 de diciembre de 2023

- a) *Cpa. Julio Goyes Burgos, Jefe financiero o quien haga sus veces en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá.*
- b) *Ing. Jose Nieto Castro, Jefe de Estudios, Señalización y SemafORIZACIÓN o quien haga sus veces, en calidad de responsable del área requirente.*
- c) *Ing. Guillermo Ruiz Cedeño, Jefe Administrativo o quien haga sus veces, en calidad de Técnico a fin al objeto de la contratación ;*
- d) *Abg. Petter Gabriel Camba Hidalgo, Asesor Jurídico, quién actuará como secretario del proceso y tendrá voz, pero no voto.*

Que, mediante Resolución ATMCG-PGD-2023-0002-R, el 04 de diciembre de 2023, el Ing. Luis Daniel Garofalo Oyola, Gerente General resolvió en lo principal:

PRIMERO.- ACOGER los pliegos y el cronograma aprobado por la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el Procedimiento de Concurso Público para la selección de una persona natural o jurídica especializada para el servicio de recuperación de cartera generada por la imposición de multas en la jurisdicción de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas por la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP y la Comisión de Tránsito del Ecuador, bajo la modalidad de gestión delegada.

SEGUNDO.- DISPONER el inicio del proceso de concurso público para la selección de una persona natural o jurídica especializada para el servicio de recuperación de cartera generada por la imposición de multas en la jurisdicción de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas por la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP y la Comisión de Tránsito del Ecuador, bajo la modalidad de gestión delegada [...]

Que, el 12 de diciembre de 2023, la Comisión Técnica, procedió a suscribir el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del proceso, realizando la aclaración al numeral 5.21 OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA CONTRATISTA, de la siguiente manera: *“La empresa contratada, deberán realizar las gestiones necesarias para potenciar la recuperación de valores vencidos para los diferentes productos otorgados por la ATM Centro Guayas - EP, utilizando para el efecto mecanismos como llamadas telefónicas, canales digitales, notificaciones en domicilio (cuando el caso lo amerite) y/o demás acciones que permitan alcanzar los niveles de recuperación y contactabilidad solicitados por la Institución al menos una gestión mensual una vez iniciada la real recaudación y que será cobrada por la gestión...”;*

Que, el 15 de diciembre de 2023, se suscribió el acta de apertura de ofertas, la cual se constata que solo se recibió la oferta presentada por el CONSORCIO COBRANZA CENTRO GUAYAS, con RUC. 1793212849001;

Que, el 18 de diciembre de 2023, se suscribió el acta de convalidación de errores, la cual se solicitó al oferente CONSORCIO COBRANZA CENTRO GUAYAS, proceda a convalidar los errores de forma que presentaba su oferta;

Que, una vez convalidado los errores de forma el 26 de diciembre de 2023, se suscribió el acta de calificación de ofertas, en la cual la Comisión Técnica menciona en lo pertinente:



Resolucion N° ATMCG-PGD-2023-0003-R

Martes , 26 de diciembre de 2023

“...De acuerdo a la evaluación resultante del al procedimiento de “CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA GENERADA POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD CENTRO – GUAYAS POR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYAS – EP Y LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, BAJO LA MODALIDAD DE GESTIÓN DELEGADA”, esta Comisión Técnica resuelve poner en consideración a la Máxima Autoridad de la revisión efectuada y RECOMIENDA calificar al oferente CONSORCIO COBRANZA CENTRO GUAYAS con RUC RU:1793212849001... ”;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución, la Ley; y, lo resuelto por el Directorio en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el Procedimiento de Concurso Público para la selección de una persona natural o jurídica especializada para el servicio de recuperación de cartera generada por la imposición de multas en la jurisdicción de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas por la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP y la Comisión de Tránsito del Ecuador, bajo la modalidad de gestión delegada y calificar al oferente CONSORCIO COBRANZA CENTRO GUAYAS con RUC 1793212849001, por cuanto cumple con los requisitos, técnicos, económicos y legales solicitados en los pliegos del proceso

SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución y demás documentos relevantes del proceso en la página web institucional, de conformidad a lo establecido en la ley de transparencia vigente.

Dado y firmado en la ciudad Narcisca de Jesús, cantón Nobol el 26 de diciembre de 2023

DIOS, PATRIA LIBERTAD!


Ing. Luis Daniel Garofalo Oyola
Gerente General



Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP